

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma total de S/ 128 244 394,00 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) a favor del Pliego 026: Ministerio de Defensa, para financiar el pago de los aportes a los Fondos de Salud y de Vivienda de las Fuerzas Armadas; el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio del personal militar en situación de retiro y personal civil que ha cesado del Ejército Peruano, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú; y el desarrollo de la Vigésima Séptima Campaña Científica del Perú a la Antártida - ANTAR XXVII; de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORÍA	9002	: Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos
PRESUPUESTAL		
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		128 244 394,00
TOTAL EGRESOS		128 244 394,00

A LA: **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	026	: Ministerio de Defensa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
UNIDAD EJECUTORA	003	: Ejército Peruano

GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		32 821 149,00
2.3 Bienes y Servicios		1 605 345,00
Subtotal UE 003		34 426 494,00

UNIDAD EJECUTORA	004	: Marina de Guerra del Perú
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		29 729 560,00
2.3 Bienes y Servicios		3 800 323,00
Subtotal UE 004		33 529 883,00

UNIDAD EJECUTORA	005	: Fuerza Aérea del Perú
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		8 269 667,00
2.3 Bienes y Servicios		1 460 918,00
Subtotal UE 005		9 730 585,00

UNIDAD EJECUTORA	009	: Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		50 557 432,00
Subtotal UE 009		50 557 432,00
TOTAL EGRESOS		128 244 394,00

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente norma. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1841327-5

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del pliego Ministerio de Relaciones Exteriores

**DECRETO SUPREMO
N° 399-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Oficios OF. RE (OPP) N° 2-5/31 y OF. "RE" (OPP) N° 2-5-A/47 el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita recursos adicionales, para financiar el costo de la variación cambiaria de la planilla de remuneraciones del personal activo que presta servicios en el exterior;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorando N° 1768-2019-EF/53.04 remite el costo de la variación cambiaria de la planilla de remuneraciones del personal activo que presta servicios en el exterior de la Unidad Ejecutora 001 Secretaría General del pliego 008 Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva

de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 2 278 548,00, (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, para financiar el costo de la variación cambiaria de la planilla de remuneraciones del personal activo que presta servicios en el exterior; teniendo en cuenta que dichos recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del referido pliego en el presente año fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 2 278 548,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, para financiar el costo de la variación cambiaria de la planilla de remuneraciones del personal activo que presta servicios en el exterior, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 CATEGORÍA 9002 : Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos
 PRESUPUESTAL :
 ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.0 Reserva de Contingencia 2 278 548,00

TOTAL EGRESOS 2 278 548,00

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 008 : Ministerio de Relaciones Exteriores
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

UNIDAD EJECUTORA 001 : Secretaría General
 PROGRAMA 0062 : Optimización de la política de protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior

PRODUCTO 3000144 : Personas reciben servicios consulares en el exterior

ACTIVIDAD 5004339 : Atención de trámites consulares y difusión de derechos y deberes de los migrantes

GASTO CORRIENTE
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 123 600,00

PROGRAMA 0133 : Fortalecimiento de la política exterior y de la acción diplomática
 PRESUPUESTAL

PRODUCTO 3000710 : Estado representado e intereses nacionales defendidos
 ACTIVIDAD 5005219 : Representación diplomática y defensa de los intereses nacionales en el exterior

GASTO CORRIENTE
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 154 948,00

TOTAL EGRESOS 2 278 548,00

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente norma. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
 Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
 Ministra de Economía y Finanzas

1841327-6

Aprueban el Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del Impuesto General a las Ventas

DECRETO SUPREMO N° 400-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo II del Título II de la Ley N° 29173 regula el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas (IGV) aplicable a las operaciones de venta gravadas con dicho impuesto de los bienes señalados en el Apéndice 1 de la indicada Ley, por el cual el agente de percepción percibirá del cliente un monto por concepto del IGV que este último causará en sus operaciones posteriores;

Que, el artículo 11 de la citada Ley señala que no se efectuará la percepción, entre otras, en las operaciones respecto de las cuales se emita un comprobante de pago que otorgue derecho al crédito fiscal y el cliente tenga la